



**INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO DE CARMONA
EJERCICIO 2012**

Dº ANTONIO MARTIN MATAS, Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, , emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL).

Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.

Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado ejercicio 2.012.
- Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2.012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2.012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre



quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella. Al respecto por esta Intervención con fecha 12 de abril pasado, se informó por escrito a la Alcaldía Presidencia de la necesidad derivada de la Orden 2.105/2.012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley de Estabilidad Presupuestaria de la necesidad de realizar la Liquidación del Presupuesto en plazo legalmente establecido, advirtiendo de la imposibilidad de realizarla con los medios materiales y personales de que disponen en la actualidad los servicios económicos municipales y de las consecuencias que su incumplimiento puede conllevar.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local, el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio. los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.



- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio 2.012, ofrece el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	22.119.407,30
Modificaciones presupuestarias (+/-)	15.480.823,17
Créditos presupuestarios definitivos	37.600.230,47
Obligaciones reconocidas netas	24.518.660,33
Obligaciones pendientes de pago	4.621.558,25

En la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 65,21 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio 2.012, tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	22.119.407,30
Modificaciones (+/-)	15.480.823,17
Previsiones definitivas	37.600.230,47
Derechos reconocidos netos	28.780.508,99
Derechos reconocidos pendientes de cobro	4.556.093,80

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 76,54 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION INTEGRAL (OAL)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	553.039,26
Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.511.779,92
Créditos presupuestarios definitivos	2.064.819,18
Obligaciones reconocidas netas	1.132.824,15
Obligaciones pendientes de pago	202.418,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCION

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 54,86 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio 2.012, tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	553.039,26
Modificaciones (+/-)	1.511.779,92
Previsiones definitivas	2.064.819,18
Derechos reconocidos netos	1.309.090
Derechos reconocidos pendientes de cobro	573.702,79

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 63,40 % de las provisiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca también, tanto en el Ayuntamiento como en el OAL, el exceso del importe de las provisiones definitivas de ingresos sobre los derechos reconocidos y ello es debido a la importancia que tienen dentro de las modificaciones presupuestarias las incorporaciones de remanente de crédito, que se corresponden con reconocimientos de derechos de cobro que ya fueron reconocidos en ejercicios anteriores y que ascienden a 11.618.651,18 € y 803.662,73 € respectivamente.

Para un análisis mas detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	11.283.669,05	9.615.537,39	85,22%	1. Impuestos directos	8.907.626,37	10.020.478,42	112,49%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.835.685,26	4.328.645,95	89,51%	2. Impuestos indirectos	1.012.706,07	626.286,82	61,84%
3. Gastos financieros	280.870	280.869,49	100%	3. Tasas y otros ingresos	6.154.436,16	3.975.375,31	64,59%
4. Transfer. Corrientes	7.516.336,01	7.124.810,60	94,79%	4. Transf. corrientes	7.071.940	8.480.427,43	119,92%
6. Inversiones reales	11.976.405,22	2.182.531,97	18,22%	5. Ingresos patrimoniales	112.034,24	58.444,54	52,17%
7. Transfer. de capital	31.283,73	31.283,73	100%	6. Enajen. inversiones reales		38.261,55	
8. Activos financieros	754.000,00	33.000,00	4,38%	7. Transf. de capital	829.862,76	761.166,43	91,72%
9. Pasivos financieros	921.981,20	921.981,20	100%	8. Activos financieros	11.672.651,18	33.000,00	0,28%
				9. Pasivos financieros	1.838.973,69	4.787.068,44	260,31%
TOTAL	37.600.230,47	24.518.660,33	65,21%		37.600.230,47	28.780.508,99	76,54%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las provisiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.



A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

En la vertiente de los gastos: Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos de personal, gastos de bienes corrientes y servicios, financieros y los derivados de transferencias corrientes superando todos ellos el 85% sobre los créditos definitivos. Por otra parte es necesario incidir en la contención de los gastos de personal, destacando las contrataciones temporales, que suponen un volumen considerable en relación con los gastos totales del Ayuntamiento, se deberá optimizar los recursos de que se disponen y evitar contrataciones innecesarias, y ello con más razón en la residencia de ancianos. Igualmente se deben reducir las contrataciones por obra o servicio determinado, donde se observa que por la realización de contratos en fraude de ley, se están generando numerosas situaciones de trabajadores en interinidad indefinida, efectos que aparte de generar una importante responsabilidad para quienes lo consienten derivan en graves perjuicios económicos.

Pendiente por esta Intervención de realizar informe de fiscalización sobre el conjunto de las nóminas del personal al servicio de esta Corporación, es obligado señalar que con independencia de las consecuencias jurídicas que en su caso se deriven del referido informe, con ocasión del abono de las señaladas nóminas por esta Intervención Municipal se han realizados diversos informes de disconformidad con respecto a determinados pagos, que han sido resueltos por la Alcaldía Presidencia y que ya en el presente ejercicio 2.012 han dismuido en número.

Se debe realizar una adecuada planificación de los gastos de inversión, especialmente en los de obras, procurando que las mismas se realicen en el tiempo mas o menos previstos, y que se cumpla, en la medida de lo posible, el presupuesto establecido, disminuyendose así el saldo de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Por otro lado, es de destacar que los activos financieros del capítulo VIII, que está destinado a recoger el gasto por préstamos concedidos al personal contienen un grado de ejecución muy bajo que apenas supera el 4% de los créditos definitivos, es debido a que en el presupuesto de 2.010 prorrogado se contempló un crédito por importe de 700.000 € destinado a la adquisición de acciones con la finalidad de compensar pérdidas de la empresa pública LIMANCAR, SLU, crédito que en el ejercicio 2.012 igual que ocurrió en el ejercicio 2.011, no se ha utilizado, teniendo su contrapartida en el presupuesto de ingresos en el capítulo III (aplicación presupuestaria 399.02). Destaca también el capítulo 6 dedicado a inversiones reales que represente en 18,22% de la ejecución de los créditos definitivos.

En la vertiente de los ingresos: Lo destacable desde el punto de vista económico es el alto grado de ejecución en los capítulos I, IV, VII y IX.

Respecto al alto grado de ejecución del capítulo IX “ Pasivos Financieros” se debe a la concertación en este ejercicio de préstamo con la finalidad de cancelar deudas pendientes de pago con proveedores al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las Entidades Locales.

En cuanto al capítulo VIII resaltar que la diferencia elevada con respecto a los derechos reconocidos se debe a la contabilización en este capítulo de la modificación de créditos por incorporación de remanentes.



INTERVENCION

Por lo que respecta a los ingresos corrientes del ejercicio liquidado éstos ascienden a la cantidad de 23.161.012,52 euros, mientras que el importe de los derechos liquidados corrientes en el ejercicio anterior (2.011) ascendió a 22.926.942,34 euros, se observa que se ha experimentado un incremento en los ingresos corrientes por importe de 234.070,18 euros.

En concreto se aprecia un aumento en los derechos reconocidos en los capítulos I, II respecto al al ejercicio anterior, impuestos directos e indirectos , concretamente en las aplicaciones presupuestarias 113.00 (IBI de naturaleza urbana), y 290.00 (ICIO) por importe de 557.000 € y 195.000 €, respectivamente. Por su parte la aplicación presupuestaria 311.03 (tasa de residencia de ancianos, guardería, etc,) ha disminuido en 57.000 € respecto al ejercicio anterior, la aplicación presupuestaria 329.06 (tasa por el servicio de arqueología) continua sin recudarse absolutamente nada , y la aplicación presupuestaria 391.00 (multas urbanísticas) a paesar de increnetarse en 82.000 €, sigue arrojando un exceso de previsión por importe de -850.000 €.

Lo anteriormente señalado es prueba de que la presupuestación de tales conceptos se ha hecho bajo criterios carentes de fundamentación y rigurosidad lo que implica el desfase en su ejecución ya que no pueden cobrarse derechos que han sido incluidos en el presupuesto de forma que responden solamente a la necesidad de equilibrar el presupuesto que se aprueba, forma que se procedió que tuvo lugar en el presupuesto de 2.010, y que ha trasladado sus efectos negativos al ejercicio 2.011 y 2.012 y por ello a la liquidación que se informa.

Todo ello acarrea además que si tales ingresos amparan gastos corrientes en el mejor de los casos o incluso de capital (inversiones), el problema que aparece es sencillamente de falta de liquidez en la Tesorería Municipal, ya que se contraerán obligaciones con cargo al presupuesto, que aunque cumplan en principio con las formalidades legalmente establecidas, será muy difícil atender su pago , con el consiguiente aumento de la deuda con respecto a los proveedores.

CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION INTEGRAL (OAL)

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	1.393.036,15	638.472,52	45,83%	1. Impuestos directos			
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	390.186,07	260.877,84	66,85%	2. Impuestos indirectos			
3. Gastos financieros				3. Tasas y otros ingresos	29.667,00	57.566,90	194,04%
4. Transfer. Corrientes	268.996,96	232.348,96	86,38%	4. Transf. corrientes	1.204.210,68	1.222.189,30	101,49%
6. Inversiones reales	9000,00	0		5. Ingresos patrimoniales	23.678,77	28.208,97	119,13%
7. Transfer. de capital				6. Enajen.inversiones reales			
8. Activos financieros	3.600,00	1.124,83	31,25%	7. Transf. de capital			
9. Pasivos financieros				8. Activos financieros	807.262,73	1.124.87,3	0,14%
				9. Pasivos financieros			
TOTAL	2.064.819,18	1.132.824,15	54,86%		2.064.819,18	1.309.090	63,40%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

En la vertiente de los ingresos : Destacar el alto grado de ejecución del capítulo IV, lógico si se tiene en cuenta que es el capítulo mas importante en este organismo autónomo. Igualmente



resaltar la existencia de un saldo pendiente de cobro bastante elevado con respecto a dichos derechos.

En la vertiente de los gastos : El grado de ejecución es de aproximadamente del 50% de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

4.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO, se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio 2.012 y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relacion global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
	Derechos reconocidos (+)	28.780.508,99
	Obligaciones reconocidas (-)	24.518.660,33
3	Resultado presupuestario (1-2)	4.261.848,66
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	998.990,93
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	7.251.538,27
6	Gastos financiados con Remanente liquido de Tesorería (+)	
7	Saldo pendiente de pago por devoluciones de ingresos a 31/2.012	196.972,04
8	Ajustes deuda pública 2.012 pagada sin consignación presupuestaria	861.271,12
9	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6-7-8)	9.456.152,84

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

No existen

1. 2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho al cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada



INTERVENCION

adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de “desviaciones negativas de financiación”, lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS:

Denominación del Proyecto	Importe
APORTACION CAMINO DOÑA ESTHER	0
SUBVENCION CUOTAS URBANIZACION LA CELADA	0
SUBVENCION CUOTAS URBANIZACION EL PILAR	0
SUBVENCION CUOTAS URBANIZACION CAMPOSOL	0
SUBVENCION CUOTA URBANIZACION PRADOLLANO	0
SUBVENCION URBANIZACION LOS JINETES	0
COMPENSACION ECONOMICA POR CESION DE SUELO LUCRATIVO (JARDIN DE LA	0
COMPENSACION ECONOMICA POR CESION DE SUELO LUCRATIVO (PASAJE SAN	0
PRESTAMO INVERSION	0
PRESTACION COMPENSATORIA ART. 72.D LEY 7/2002 POR LA ALMAZAVA, S.L.	0
PLAN INVERSIONES 2006 CREDITO EXTRAORDINARIO	0
SUBVENCION PARA AMPLIACION Y MEJORA DE INSTALACIONES MUNICIPALES	0
SUBVENCION ACTUACIONES DE DIFUSION DE LA VIA AUGUSTA	0
MEJORAS EN RESIDENCIA ASISTIDA SAN PEDRO POR HERENCIA DE Dª Mª JESUS	0
PROYECTO DE REUNIFICACION DE VERTIDOS EN ENTORNO CALLES SANTA ANA	0
PROGRAMA DE PROMOCION E INSERCIÓN DE INMIGRANTES	0
PRESTACION COMPENSATORIA CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS	0
PRESTACION COMPENSATORIA CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS	0
SUBVENCION GASTOS DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN	0
FONDO AUTONOMICO DE INMIGRACION	0
APORTACION MUNICIPAL FONDOS LIDERA	0
PRESTACION COMPENSATORIA EN PARCELA CATASTRAL 5803201 ENTRE AVDA	0
INDEMNIZACION POR ROBO EN CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES	0
INDEMNIZACION POR VANDALISMO EN PISCINA	0
FONDO AUTONOMICO DE INMIGRACION 2011	0
INDEMNIZACION POR INCENDIO EN EDIFICIO HYTASA-CENTRO DE APOYO AL	0
SUBVENCION PARA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	82.296,07
APROVECHAMIENTO URBANISTICO C/ PETUNIA 8	4.056,00
SUBVENCION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRIMER SEMESTRE 2012	0
SUBVENCION DESARROLLO CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN	2.421,90
SUBVENCION SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO ENCARGADOS PROTECCION	899,9
SUBVENCION FUNCIONAMIENTO SERVICIOS LOCALES. RED DE ALERTA	8.102,09
PROGRAMA DE MAYORES	10.500,00
SUBVENCION CIUDADES ANTE LAS DROGAS	18.025,30
INDEMNIZACION POR DAÑOS EN CRISTAL AYUNTAMIENTO	0
SUBVENCION EN MATERIA DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS 2012	0,03
SUBVENCION PARA CURSO FPE DE MONITOR DEPORTIVO	24.000,00
SUBVENCION MATERIALES PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO (PFOEA)	0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCION

Denominación del Proyecto	Importe
INDEMNIZACION POR ROBO EN CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	0
SUBVENCION MATERIALES PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO (PFOEA)	0
PROYECTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2012	18.000,00
SUBVENCION MATERIALES PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO (PFOEA)	0
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2012	22.464,21
SUBVENCION AULAS PARA ALFABETIZACION. PROMOCION HUMANA DE LA	0
PRESTACION COMPENSATORIA GASEODUCTO DE CONEXION E INSTALACIONES	67.344,50
SUBVENCION PARA PRESTACION DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A	0
SUBVENCION REALIZACION PROGRAMAS DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON	76.921,03
INDEMNIZACION POR ROTURA DE CRISTALES EN CENTRO HYTASA	0
INDEMNIZACION POR ROTURA DE CLARABOYA EN ASEOS PLAZA ABASTOS	0
INDEMNIZACION POR ROTURA DE VIDRIO EN CENTRO SOCIAL BARRIADA LOS	0
SUBVENCION PARA PRESTACION DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A	0
PROVECHAMIENTO URBANISTICO C/ JARA 6	2.548,80
SUBVENCION MANO DE OBRA OBRAS PFOEA 2012	512.207,63
SUBVENCION CELEBRACION VI CICLO DE MUSICA CECILIANA	1.676,20
INDEMNIZACION POR ROBO HERRAMIENTAS ESCUELA TALLER	3.052,18
SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN (1ª FASE)	1.450,00
SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2012	3.000,00
SUBVENCION SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO ENCARGADOS PROTECCION	4.493,99
SUBVENCION FUNCIONAMIENTO SERVICIOS LOCALES. RED DE ALERTA	15.103,10
SUBVENCION DESARROLLO CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EDUCATIVAS EN	581,11
SUBVENCION ENGANCHATE A LA EDUCACION III	0
SUBVENCION TERMINACION CENTRO DE ATENCION TEMPRANA PARA	116.485,16
SUBVENCION MANTENIMIENTO CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER 2012	3.361,73
Total Desviaciones Positivas	998.990,93

DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS:

Denominación del Proyecto	Importe
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	-111.474,98
PERMUTA DE SOLAR EN C/ JUAN DE ORTEGA Y C/ JARA	-4.185,90
COMPENSACION ECONOMICA POR APROVECHAMIENTO	-1.634,77
ENAJENACION DE SUELO EN GUADAJÓZ Y P.I. EL PILERO	-84.515,82
ENAJENACION PARQUE LOGISTICO	-67.514,85
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO POR ENAJENACIÓN SUELO DIEGO	-24.268,36
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO COMPENSACION EL JARDIN DE LA	-16.417,35
PRESTACION COMPENSATORIA ART. 72.D LEY 7/2002 POR ESTUDIOS Y	-11.522,61
PERMUTA DE FINCA EN CTRA VIEJA POR PARCELAS DE TITULARIDAD	-1.658,01
PRESTACION COMPENSATORIA ART. 72.D LEY 7/2002 POR JUAN JOSE CASAUT	-2.201,14
PRESTACION COMPENSATORIA ART. 72.D LEY 7/2002 POR EL CHAMORRITO S.L.	-28,43
GASTOS DE URBANIZACION UNIDAD EJECUCION AREA REFORMA AR-1A	-1.837.031,99
PROYECTO DE REVITALIZACION Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CONJUNTO	-3.873.277,80
PRESTACION COMPENSATORIA CONSTRUCCION HUERTO SOLAR DE 700KW EN	-3.883,74
PRESTACION COMPENSATORIA IMPLANTACION DE CENTRO DE TRATAMIENTO	-2.022,35
PRESTAMO INVERSION	-16.853,04
PRESTACION COMPENSATORIA EN HUERTO SOLAR "COVADONGA"	-1.531,07
SUBVENCION REFORMA Y MEJORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO "PEPE OLIAS"	-9.281,49
PRESTACION COMPENSATORIA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y LINEA ALTA	-4.595,13
PRESTACION COMPENSATORIA INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN FINCA	-6.957,02
PRESTACION COMPENSATORIA ACTIVIDAD SELECCION Y EMPACADO DE PAPEL	-496,51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCION

Denominación del Proyecto	Importe
PRESTACION COMPENSATORIA ART. 72.D LEY 7/2002 POR PLANTA SOLAR, LINEA	-1.500,45
PRESTACION COMPENSATORIA SALON CELEBRACIONES HACIENDA VERACRUZ	-5.068,94
SUBVENCION PROGRAMA DE TRANSICION AL EMPLEO DE LA JUNTA DE	-11.730,01
SUBVENCION PARA FINANCIAR LA ATENCION A LAS PERSONAS EN SITUACION	-53.940,35
SUBVENCION DOTACION BIBLIOGRAFICA EXTRAORDINARIA 2010	-3.658,15
SUBVENCION CURSOS FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	-74.174,28
SUBVENCION CIUDADES ANTE LAS DROGAS	-15.834,16
SUBVENCION REDACCION PGOU FASES DE APROBACION PROVISIONAL Y	-59.907,17
EJECUCION SUBSIDIARIA ADOPCION MEDIDAS SEGURIDAD PUBLICA EN	-2.500,42
PROYECTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2011	-5.252,15
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESCARPE PARA FUTURA	-111.461,84
INVERSIONES FINANCIADO CON REPARTO DIVIDENDO SODECAR, S.A.	-77.986,15
PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIA CON MENORES	-73.370,14
SUBVENCION MANO DE OBRA PROGRAMA FOMENTO AGRARIO PFOEA 2011	-433.296,31
SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2011	-3.159,02
SUBVENCION PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL BARRIADA GUADAJOZ 2011	-9.258,54
SUBVENCION PARA PRESTACION DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A	-49.736,87
PRESTACION COMPENSATORIA POR AMPLIACION DE EXPLOTACION GANADERA	-955,22
PRESTACION COMPENSATORIA POR CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA DE DOS	-11.319,38
SUBVENCION MANTENIMIENTO CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER 2011	-24.308,28
SUBVENCION PARA PRESTACION DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A	-93.677,25
SUBVENCION MATERIALES PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO (PFOEA)	-48.090,83
Total desviaciones negativas	-7.251.538,27

1. 3.Saldo pendiente de pago por devoluciones de ingresos a 31 de diciembre de 2.012.

El Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en disminución por el importe de las devoluciones de ingresos indebidos pendientes de reintegrar, destacando por su cuantía, el reintegro mediante fraccionamiento a la Junta de Andalucía, de la subvención “ Renovación física de instalaciones de mercados de abastos y proyectos de señalítica integrada y normalización de mobiliario urbano”

1. 4. Ajustes por deuda pública 2.012, pagada sin consignación presupuestaria.

El Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en disminución por el importe de las cuotas de amortización de los préstamos cocertados con entidades financieras por esta Entidad Local correspondientes al cuarto trimestre de 2.012, que fueron abonados a las mismas sin que exista consignación presupuestaria para atender estos pagos.

A tal respecto por quein suscribe, con ocasión de la propuesta de aprobación inicial de Presupuesto del ejercicio 2.012, se informó de la necesidad de contar con crédito adecuado y suficiente para poder afrontar los pagos que se devengarían de conformidad con las pólizas de préstamos suscritas. Para ello era absolutamente indispensable o bien tramitar expediente de modificación de créditos oportuna o aprobar definitivamente el Presupuesto General en el que se incluyeran los créditos necesarios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual “los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones



se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”

A tenor de lo anterior hay que advertir que por quien suscribe se puso de manifiesto lo anteriormente expresado, y a pesar de ello se afrontaron otros pagos sin tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria o se aprobase el Presupuesto general para el ejercicio 2.012 con sus dotaciones de crédito oportunas.

Es decir, por el carácter preferente de los créditos destinados a satisfacer los intereses y amortizaciones de la deuda pública, nunca tendrían que aparecer sus importes correspondientes como pagos sin consignación presupuestaria. Los pagos realizados, tales como nóminas que antes gozaban de un tratamiento preferente, son los que deberían, en su caso figurar como pendientes de aplicación por falta de crédito, siempre que por parte del órgano competente se consintiere al margen y sin perjuicio de cualquier responsabilidad en las que se incurriera.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2012 antes de ajustes es positiva en 4.261.848,66 € ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado sigue siendo positivo una vez practicados los ajustes exigidos por la norma ascendiendo a 9.456.152,84 €

CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION INTEGRAL (OAL)

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	1.309.090,00
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.132.824,15
3	Resultado presupuestario (1-2)	176.265,85
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	683.281,94
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	678.950,69
6	Gastos financiados con Remanente liquido de Tesorería (+)	
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	171.934,60

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

No existen

1 .2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectada:



DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS:

Denominación del Proyecto	Importe
SUBVENCION PROYECTO ESCUELA TALLER CARMONA	-429.369,58
SUBVENCION UNIDADES ORIENTACION PROFESIONAL 2011	-98.925,71
SUBVENCION NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO	-150.655,40
Total desviaciones positivas	-678.950,69

DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS:

Denominación del Proyecto	Importe
SUBVENCION TALLER DE EMPLEO	536.145,12
SUBVENCION IMPLANTACION DE UNIDADES DE ORIENTACION PROFESIONAL	147.136,82
Total desviaciones negativas	683.281,94

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

La cifra que arroja el RP del OAL en el ejercicio de 2012 antes de ajustes es positivo por importe de 176.265,85 € ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado experimenta un cambio, en el sentido de disminuir, una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, y ello por aplicación de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio por cuantía de 678.950,69 € y las desviaciones de financiación positivas del ejercicio por importe de 683.281,94 €, una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuetario presenta el siguiente resultado positivo de 171.934,60 €.

5.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

A)El Remante de Tesoreria destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA) que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.



$$RTGFA = \Sigma DF + = 5.090.043,59 \text{ €}$$

B) El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el exceso de financiación o RTGFA. Este superávit, se ha de destinar a reducir el endeudamiento neto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

REMANENTE DE TESORERÍA	
Deudores pendientes de cobro (+)	18.026.366,99
Acreedores pendientes de pago (-)	6.815.694,01
Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	632.999,13
4 Remanente de Tesorería (1-2+3)	11.843.672,11
5 Saldo de dudoso cobro	4.306.101,75
6 Exceso de financiación afectada	5.090.043,59
7 Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	2.447.526,77
8 Saldo Pendiente de pagos por devoluciones de ingresos a 31-12 (cuenta 408)	196.972,04
9 Saldo pendiente de operaciones pendientes de aplicación a presupuesto (Cuenta 413)	140.603,42
10 Remanente de tesorería Ajustado (7-8-9)	2.109.951,31
11 Ajuste deuda pública 2.012 pagada sin consignación presupuestaria	861.271,12
12 Remanente de Tesorería Ajustado II (10-11)	1.248.680,19

CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION INTEGRAL (OAL)

REMANENTE DE TESORERÍA	
1 Deudores pendientes de cobro (+)	1.296.526,30
2 Acreedores pendientes de pago (-)	476.168,76
3 Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	528.524,81
4 Remanente de Tesorería (1-2+3)	1.348.882,35
5 Saldo de dudoso cobro	
6 Exceso de financiación afectada	730.936,43
7 Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	617.945,92
8 Saldo pendiente de pago por devoluciones de ingresos (Cuenta 408)	151,10
9 Saldo pendiente de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cuenta 413)	0
10 Remanente de Tesorería Ajustado (7-8-9)	617.794,82



6.- EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los importes de los derechos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos I, II, III y V del estado de ingresos y se le han aplicado los porcentajes establecidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Así se han considerado de difícil recaudación en función de porcentajes por años del siguiente modo

- Deudas anteriores al ejercicio 2.006 : 100%
- Deudas correspondientes al ejercicio 2.007 : 90%
- Deudas correspondientes al ejercicio 2.008 : 60%
- Deudas correspondientes al ejercicio 2.009 : 50%
- Deudas correspondientes al ejercicio 2.010 : 25%
- Deudas correspondientes al ejercicio 2.011 : 0%

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido anteriormente asciende a un total de 4.306.101,75 € lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe en el Remanente de Tesorería. Con respecto al OAL no hay que aplicar estos porcentajes como consecuencia de que la gestión recaudatoria en el referido organismo es de escasa importancia al nutrirse su presupuesto fundamentalmente de transferencias del Ayuntamiento.

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación (en adelante PPA) en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario:

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación, recoge los pagos realizados por la



entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión tanto del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería.

Por lo que respecta a la incidencia en el Resultado Presupuestario de las cantidades que figuran en la cuenta 555 y que corresponden a pagos sin consignación presupuestaria, ello supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario real se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda con pagos sin consignación presupuestaria. Este problema se solventará cuando el Ayuntamiento tramite un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estos pagos con lo cual se imputarán a presupuesto estos gastos mediante el oportuno Reconocimiento de la Obligación.

En cuanto al Remanente de Tesorería según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un remanente de tesorería ficticio. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En caso contrario, si no se lleva a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto.

Consecuencias del saldo de la cuenta 408 “ acreedores por devolución de ingresos”

El saldo que presenta a 1 de enero de 2.012, la cuenta de acreedores por devolución de ingresos asciende a un total de 231.295,38 €, mientras que la misma cuenta a 31 de diciembre de 2.012 presenta un saldo de 196.972,04 €, la diferencia de saldo obedece a la contabilización de los pagos fraccionados de expediente de reintegro instruido por la Comunidad Autónoma correspondiente al proyecto denominado “ señalética integrada y renovación del mercado de abastos”.

7.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de informe independiente que complementará al presente informe.

8.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar mas información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes ratios presupuestarios, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la obtenida a 1 de enero de 2.012 : 28.814.



a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap I, II y III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 510,20€/Hab

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap II Gastos/Población de Derecho

GI= 160,99 €/Hab

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap IV/Población de Derecho

GS= 55,50 €/Hab

Destacar que para este cálculo se han detraído del total de las obligaciones reconocidas netas del Capítulo IV, las correspondientes a LIMANCAR SLU, y el OAL.

d) Gastos de Capital por Habitante

GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap VI y VII/Población de Derecho

GC= 76,83 €/Hab

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap III y IX/Población de derecho

CFH= 71,64 €/Hab

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos Corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	10.020.478,42	1. Gastos de personal	10.254.009,91



INTERVENCION

2. Impuestos indirectos	626.286,82	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.638.855,81
3. Tasas otros ingresos	4.054.117,03	3. Gastos financieros	280.869,49
4. Transf. corrientes	10.216.688,84	4. Transfer. Corrientes	7.871.231,67
5. Ingresos patrimoniales	114.810,71		
TOTAL	25.032.381,82	TOTAL	23.044.966,88

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap I a V) - Obligac Recon Netas (Cap I a IV)

SR= 1.987.414,94

Esta magnitud nos muestra si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

9.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no se requiere que, para concertar nuevas operaciones de endeudamiento, sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

1.- (+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (descontando ingresos corrientes afectados a gastos de capital)	22.884.969,46 euros.
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4	21.068.993,94 euros.

a.- Ahorro Bruto 1.815.975,52 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.



Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una “anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la Corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que”... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Donde,

ATA = Anualidad Teórica de Amortización

K = capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2012 que asciende a 2.289.688,35 €.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto:	1.815.975,52 €
2.- (-) Anualidad teórica de amortización:	2.289.688,35 €
3.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería:	0

b.- Ahorro Neto: - 473.712,83 €

Según el artículo 53 del TRLFL: “1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.” (...)



"Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente."

De todo lo anterior se deduce que si el Ahorro Neto es negativo será necesario aprobar un plan de saneamiento financiero para concertar cualquier operación de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la obligación de obtener autorización de la Comunidad Autónoma para la concertación de la misma.

10. GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja la existencia de **FACTURAS PENDIENTES DE APROBACIÓN**, que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria. Es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios. El importe de facturas pendientes de aprobación, según los datos manejados por esta Intervención, asciende a 140.603,42 €. En consecuencia, indicar que sobre este importe total de facturas pendientes habrá que llevar a cabo la oportuna comprobación a fin de depurar las que realmente se corresponden con obligaciones exigibles al Ayuntamiento. Por lo tanto, se trata de un dato que debe tomarse con mucha prudencia.

Esta intervención debe subrayar la gravedad de este tipo de actuaciones, en la medida en que se trata de gastos carentes de todo tipo de fiscalización previa que, al no tener cobertura presupuestaria, no pueden ser abonados en tanto no se habilite crédito para ello, lo que generalmente suele suceder en el siguiente ejercicio presupuestario, con el consiguiente incumplimiento de los plazos de pago. Todo esto lleva a la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito inexorablemente, y respecto a los cuales se observa que se recurre a los mismo con excesiva frecuencia (véase para ello las actas de Junta de Gobierno Local, órgano que aprueba los referidos expedientes y que por quien suscribe desde que se tiene conocimiento se ha advertido que le corresponde al Pleno).

Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se haya prestado adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, constituyen para el Ayuntamiento una obligación a atender.



Es fundamental resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como la Base 4ª de las que rigen la ejecución del presupuesto que se liquida no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Siendo directa y personalmente responsables de su pago.

11.- CONCLUSIÓN.-

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo por importe de 9.456.152,84 € para el Ayuntamiento y de 171.934,60 € para el OAL, lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2012 fueron mayores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el remanente es negativo la entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos a corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. En el caso que nos ocupa como consecuencia de haberse obtenido un remanente de tesorería positivo ajustado por importe de 1.248.680,19 €, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera donde se prescribe que “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso...de las Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.”

c) de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es negativo lo cual supone que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de créditos concertadas con anterioridad sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o de la CCAA. A mayores, el Pleno debe aprobar un plan de saneamiento financiero que faculte que en el plazo no superior de tres años se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo que se pueda ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad con la solicitud de autorización de la operación de crédito correspondiente. .

12.- PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN:

- En primer lugar recordar, tal como consta en informe emitido en el ejercicio anterior que acompaña a la liquidación del ejercicio 2.011, advertir de la necesidad de dotar de los medios personales y materiales a los servicios económicos municipales, para poder cumplir con las obligaciones legales en tiempo y forma que se exigen en la normativa que rige en la materia, de lo contrario podemos incurrir en el incumplimiento de plazos, con las consecuencias económicas que en su caso se deriven. Esta advertencia es ya una realidad puesto que la presente liquidación se debería confeccionar y enviarse al Ministerio de Hacienda antes de 31 de marzo, en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 15 de la Orden 2.105/2.012, de 1 de octubre por la se desarrollan las obligaciones de suministro de información



previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con fecha 12 de abril pasado se informó expresamente esta obligación así como de las circunstancias que motivan el incumplimiento de suministro de la información requerida en plazo legalmente establecido.

- Igualmente señalar que con respecto LIMANCAR, SLU, el artículo 22. TRLRHL, define al control, financiero, como aquél que tiene como objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero, que realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, el mismo es imposible realizarlo, al no contar esta Intervención con los medios personales y materiales mínimos e indispensables para llevar a cabo las funciones descritas, mientras tanto se propone a la Corporación contrate los servicios con empresa independiente y que cuente con la adecuada solvencia profesional y que actúe bajo la supervisión del responsable de la intervención municipal., en otro caso el funcionario que suscribe no puede hacerse responsable del control efectivo de la sociedad señalada.

Al respecto hay que resaltar, que bien por costumbre o por falta de medios en otros casos, la dinámica que se sigue en esta Corporación es que las empresas municipales funcionan desde el punto de vista económico de modo totalmente independiente al Ayuntamiento, en la creencia de que son ajenas a la aplicación de la normativa existente, en cuanto a formación y rendición de cuentas y sobre todo a todo control financiero ejercido por parte de la Entidad de la que dependen, que en el caso de LIMANCAR, es absoluta económicamente hablando; lo anterior hace imposible el ejercicio de la función interventora, hecho éste que unido a la carencia de medios disponibles antes señalada, hace pensar, por el tiempo que se lleva advirtiendo la situación descrita la misma es consentida y mantenida de manera consciente.

- También se observa que es necesario se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de resultas para la anulación de obligaciones pendientes de pago y de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran indebidamente en la contabilidad municipal, por duplicidades de asientos, errores contables, prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad municipal, y distorsionan los resultados de cada ejercicio liquidado.

- Reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales que se debería concretar sobre todo en el Capítulo I de gastos de Personal y en el Capítulo II y IV de gastos corrientes y servicios, y de transferencias corrientes respectivamente, que podría encaminarse a través del cumplimiento estricto de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación. Teniendo en cuenta que los conceptos de inaplazable, urgente o estrictamente necesario para el funcionamiento de los servicios públicos, que se aducen como justificativos de muchos gastos, deben ser interpretados de forma restrictiva, si la finalidad que se pretende es la reducción del déficit en el que se ha incurrido.

- Aumento de los recursos propios mediante la revisión de todas las ordenanzas fiscales y no fiscales (especialmente en los tributos de mayor capacidad recaudatoria: IBI, IVTM, IAE, ICIO e Plusvalías) de forma que se consiga un porcentaje mas alto en la financiación total del presupuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCION

con estos recursos, y de manera que se reduzca la dependencia de los ingresos procedentes fundamentalmente del Capítulo IV que son aportaciones de otras administraciones o particulares.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

En Carmona a dieciséis de mayo de dos mil trece.



Fdo. Antonio Martín Matas